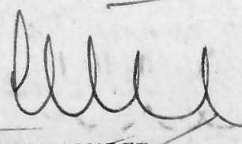



ACTA N° 531

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo / las diez horas del día quince de noviembre del año mil nove-// cientos sesenta y ocho, se reúnen en la Sala de Acuerdos del / Superior Tribunal de Justicia, el señor Presidente doctor Carlos Roberto Soriano y los señores Ministros, doctores Manuel / Osvaldo Hernández, Salvador Hermes Martínez y Natalio Heredia, encontrándose ausente por estar en uso de licencia el señor Mi- nistro doctor Pedro Adalberto Cabral, para considerar, PRIMERO: Doctor Julio G. Dallo, Secretario en lo Criminal y Correccional N° 1 solicita justificación de inasistencia (Nota N° 2256 S.T.). Atento al certificado médico acompañado, ACORDARON: Tener por/ justificadas las inasistencias del solicitante desde el día 25 de octubre ppdo. hasta el 8 de noviembre del corriente año. SE- GUNDO: Contrato de servicio del señor Carlos Alberto Ortíz. // Vista la necesidad de contar con un perito en el manejo y téc- nica de las máquinas duplicadora grabadora de stensil electró- nica y fotocopiadora "Gestetner" y "Netus", que posee este Po- der Judicial, ACORDARON: Contratar los servicios del señor Car- los Alberto Ortíz, argentino, clase 1942, L.E. N° 8.221.362, / desde la fecha en que presta juramento de ley y hasta el 31 de diciembre de 1968, con una asignación mensual de Dieciocho mil pesos moneda nacional (mñn 18.000.-) que deberá imputarse al / Anexo 7 - Inc. 2° - Otros Gastos - Pda. Ppal - 6/1 - Parcial / 20 "Honorarios y Retribuciones a Terceros" del Presupuesto Ge- neral vigente, debiendo además liquidarse el sueldo anual com- plementario. TERCERO: Aclaratoria al punto 1° del Acuerdo n° / 512.- Advirtiéndose que la redacción del punto 1° del Acuerdo 512 puede dar lugar a una interpretación distinta a los propósitos que inspiraron la misma, ocasionando dificultades prácticas en los litigantes, ACORDARON: Que, sin perjuicio del cumplimiento de la Acordada 512, punto 1°, los funcionarios judiciales que- dan facultados para encargar diligencias al personal comprendi- do en el art. 1° de la Ley 128 cuando por razones fundadas así

///...

///... lo consideren conveniente.- Para el caso de notificaciones que deban practicarse fuera del asiento del Tribunal/ se procederá conforme lo dispone el art. 38 del C.P.C., reformado por el art. 18 de la Ley 250, siempre que ello fuere considerado necesario. El auto que así lo disponga deberá ser fundado.- Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se/ comunicase y registrase.- Enmendado: "disponga" - VALE.-

  
MANUEL OSVALDO HERNANDEZ

  
CARLOS ROBERTO SORIANO  
PRESIDENTE

  
NATALIO HEREDIA

  
SALVADOR HERMES MARTINEZ